



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CHUECA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 7 de julio de 2014, sobre el expediente de modificación de créditos número 1 de 2014, del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería procedente de la liquidación de 2013 y mayores ingresos, que se hace público el anuncio realizado con fecha 8 de julio, que aparece inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 169, de fecha 26 de julio de 2014, queda elevado a definitivo conforme a detalle del anuncio inserto de referencia.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7 de 1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Chueca 4 de septiembre de 2014.-El Alcalde, Santiago Sánchez Galán.

N.º I.-7750